Epoca 2.ª—Año XXII

Soria 5 de Abril de 1924

Núm. 1023

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........ 4'99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

COMENTARIOS A UN ARTICULO

Hailman, en su Historia de la Pedagía; afirma que la más elevada aspiración de Aristóteles se encuentra en el anhelo de refinamiento ético en el joven en guiarle a la justicia, a la sinceridad, al dominio de sí mismo, a la firmeza de carácter.

He aquí un programita que se puede ensayar, a mi juicio, con éxito. Si tras él viene el esfuerzo máximo de educador y educando para adquirir vigor y energía y un adecuado desarrollo de la inteligencia para la adquisición de los conocimientos necesarios en la vida, habremos dado el paso de gigante en la cultura patria.

¿Puede acoplarse este programa a las actuales escuelas españolas por medida general? ¿Cabe pensar que en la organización actual de nuestra enseñanza primaria se lograrán los resultados que pregonen el «aleluya» de la aspiración toda del Magisterio? No, no y nó.

Sirvan estos parrafitos como proemio a un comentario que voy a permitirme hacer con motivo de un notable artículo de mi querido amigo Sr. Manrique de Lara, inspector jefe de la provincia.

Trata de la reforma que hay en cartera y dice que hay que pensar en algo trascendental antes de acometer la trasformación orgánica de la enseñanza en todos sus órdenes; y en cuanto a la primera debe huirse de adoptar un cambio de postura, como aquel señor, «nuevo rico», que colocaba en el despacho la mesa de comedor y decía que había introducido grandes reformas en el mobiliario.

«La escuela primaria no puede pasar de dar una instrucción elemental»—dice el Sr. Manrique.—Y como el culto maestro es buen sastre para conocer el paño que toca, yo, que siempre soy partidario de andar por el suelo y no por las regiones etéreas, opino que las escuelas primarias españolas no rinden el producto del trabajo que en ellas pone el educador, aunque otra cosa supongan cuatro majaderos. Aquellos sandios que piensan a lo Calomarde no saben que la cultura pública necesita algo más que aumentar o disminuir una hora de clase, un almanaque escolar, una escalita de alquileres de viviendas, etc., etc. Quien sabe si, como apunta Manrique, se reduce la reformita a variar la contestura de esas cuatro bagatelas.

Es preciso afinar. Ya lo creo que es preciso afinar. Y si no afinamos somos gente al agua. Para cambiar lo de la derecha a la izquierda más vale que que-

den las cosas como están, aunque están un poquito desiguales. ¿Verdad, lector?

No está mal el añadido «manriqueño» a la iniciativa «maeztusiana» (¿estará bien dicho así?) Latín, griego y geometría fórmula para el enfermo el ilustre Maeztu; y viene el médico Manrique a imponer (?) otra fórmula que para mi es el complemento, lo que hace falta para lograr esa selección tan pregonada a los cuatro vientos: «Filosofía y lenguas vivas» o lo que es lo mismo, cuidar de la cacerola y del guisado. El latín y el griego muy requetebién, señor don Ramiro; pero si viera usted que falta hace que la juventud sepa lenguas que se hablan en los países civilizados. Un ingeniero o un negociante que sepan mucho griego pero que desconozcan el frances o el inglés, harán soberanamente el ridículo en sus andanzas por el extranjero, so pena de que no salgan de esta eterna tierra de promisión; y aun sin salir puede suceder que alguna vez haya necesidad de hablar con un extranjero. Si, si; latín y griego; pero en primer término el idioma de Moliére y el de don Jorge V.

Irónico se muestra el Sr. Manrique con el asunto selección. Que tengamos en España media docena mal contada de talentudos y ya no hay problema cultural, ni conflicto social, ni cuestión ética nacional que no queden resueltos de plano. La masa, el vulgo, el montón anónimo, el populacho, ¿para qué quiere mejorar ni moral ni materialmente? Los grandes asuntos humanos quedan en manos de cuatro eminencias y... «tuti contenti».

Bien sabe el Sr. Manrique que su amor hacia el prójimo desea vivamente otras pautas, otras normas de vida, otros sistemas, otros derroteros; porque la selección ha de imperar si se quiere llegar al perfeccionamiento relativo de las gentes; pero la selección ha de alcanzar desde la escuela, desde las primeras letras hasta los centros más superiores de cultura, como indican las noticias procedentes de Rusia respecto de lo que en este país va haciéndose.

Confía el Sr. Manrique de Lara en que el Directorio ha de acometer una reforma profunda, radical, progresiva en la enseñanza en general y especialmente en la primera.

Hace bien en tener confianza porque si se desea transformar totalmente nuestra deficiente organización escolar, no es extraño que nos mantenga una esperanza férvida; la esperanza de que podámos salir de la rutina y del amaneramiento a los que sin querer estamos supeditados los maestros españoles por la deficiencia de condicionalidad en nuestras «anémicas» escuelas.

SAMUEL DE MARSAN

La nueva ley de Reclutamiento.

El día 29 fué firmada por S. M. el Rey la nueva ley de Reclutamiento.

Muchos extremos son ya conocidos por la Prensa, por lo cual nos limitamos a dar el siguiente extracto:

Consta de 15 bases y un preámbulo, en el cual el Directorio dice, entre otras consideraciones, que la gran guerra ha demostrado que todos los ciudadanos deben cumplir con el servicio militar, sin otras exclusiones que las usuales.

La nueva ley divide a los reclutas en tres grupos; aptos, exeludios y prófugos.

Se establece para la permanencia en filas una escala gradual de cuotas.

Para los que paguen cédula especial, la cuota será de 5.000 pesetas; para los de primera y segunda clase, 3.500; para los de tercera, cuarta y quinta, 2.000; para los de sexta, sépţima y octava, 1.500, y para los de novena, décima y undécima, 1.000.

De esta clasificación quedan excluídos los

que no paguen contribución por riqueza. Pagarán con arreglo a los sueldos que disfruten si son funcionarios públicos.

Se harán bonificaciones a los maestros nacionales y a los padres que tengan otros hijos en filas en proporción que oscilará entre un 25 y un 75 por ciento.

El servicio de armas durará diez y ocho años, con la siguiente situación:

Primera situación, en caja; segunda, servicio activo (dos años); tercera, disponibilidad (cuatro años): cuarta, primera reserva (ocho años); quinta, segunda reserva (hasta el final).

Se conceden cuarenta y cinco días de licencia anual a los que, sabiendo leer y escribir, tengan determinadas condiciones: a los que hayan figurado en la Sociedad general de Exploradores de España o hayan sido socios activos durante dos años en una Sociedad de cultura física. Los analfabetos quedan exceptuados de estos beneficios.

Los reclutas no podrán contraer matrimonio hasta que queden en la primera reserva.

Desaparecen las Comisiones mixtas, y se crean unas Juntas Clasificadoras compuestas exclusivamente por militares.

Los fallos no serán definitivos, y en el cuadro de exenciones figuran algunas que no constan en la vigente ley de Reclutamiento,

Las licencias sólo serán concedidas por el Gobierno.

Los que se hallen en territorio extranjero prestarán juramento ante los cónsules y un retrato del Rey. Se les proveerá de cartera militar. Se les autorizará la prórroga año por año, y una vez que terminen esas prórrogas tendrán que prestar servicio en España dos años. Estos reclutas que se hallen en el extranjero pagarán un pequeño canon.

Aparte la importancia que reviste la disminución a dos años del tiempo de permanencia en filas, límite que ha de redundar en beneficio de la economía nacional, porque se restan menos brazos a la producción son muy de estimar las ventajas de que se hace objeto al Magisterio y las restricciones puestas a los analfabetos, siendo casi seguro que con ellas se ha de conseguir desterrar ese vergonzoso tanto por ciento de estultos que han venido hasta ahora a nutrir las filas del Ejército.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Presupuestos de Escuelas Nacionales.

CIRCULAR

En atención a los Reales Decretos de la Presidencia de 7 y de 31 del pasado mes de marzo, disponiendo el primero se establezca el ejercicio económico de primero de julio a 30 de junio, y el segundo disponiendo que durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, periodo económico, que se denominaría FJERCICIO TRIMESTRAL DE 1924, rijan los mismos presupuestos que fueron aprobados para el ejercicio de 1923 a 1924 del Estado.

Esta Sección Administrativa, sin perjuicio de lo que sobre el particular ordena la Superioridad y teniendo en cuenta que los presupuestos de las Escuelas Nacionales deben acomodarse al régimen establecido para los del Estado ha dispuesto:

Que los presupuestos ya confeccionados y aprobados por ésta Sección y que se hallan pendiente sólo del despacho de la Inspección profesoinal; tengan validez para el ejercio mismo a que fueron confeccionados; pero a partir del día primero de julio próximo; y que, en el ejercicio trimestral del presente año compuesto por los meses de abril, mayo y junio, se entiendan prorrogado por una cuarta parie del presupuesto de cada Escuela correspondiente al pasado ejercicio de 1923 a 1924 que finalizó el 31 del pasado mes. La suma correspondiente a esta cuarta parte podrán invertirla los maestros según las necesidades de la enseñanza; pero con arreglo a las partidas consignadas en el presupuesto del pasado ejercicio citado que se prorroga, no siendo preciso la inversión de la cuarta parte de cada una de las partidas, sino la cuarta parte del total de las mismas con arreglo a las necesidades de las Escuelas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria a 2 de abril de 1924.

El Jefe de la Sección.—Enrique L. de Tamayo y García.

Sección oficial.

Sustituciones.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que mientras no se consigne en Presupuestos la cantidad correspondiente para el pago de diferencias necesarias para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 107 y 114 del Estatuto vigente, se proceda al nombramiento de los sustitutos que lo hayan solicitado con arreglo a lo establecido en la legislación anterior, o sea con la mitad del sueldo y emolumentos.

2.° Que cuando se incoe expediente de sustitución por imposibilidad física y esta imposibidad sea de tal naturaleza que lleve consigo el abandono inmediato de la Escuela, la provisión de la vacante por interino o sustituto sea con la mitad del sueldo que disfrutaba el sustituído, en vez del sueldo de entrada que señala el artícule 107 del Estatuto.

3.° Que por espacio de diez días, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», puedan solicitar sustituciones cuantos Maestros lo deseen y reunan condiciones para ello, debiendo tenerse en cuenta para la provisión el haber prestado servicios como sustitutos o interinos, prioridad en la fecha de ingreso de la solicitud en el Ministerio y, en igualdad de condiciones, los que tengan aprobadas oposiciones; y

4.° Esta clase de nombramientos no concederán derecho alguno para ingreso en propiedad del Magisterio.—(Gaceta 29 de Marzo)

*
* *

27 marzo.—Real orden.—Autorización para asistir al congreso de educación.—Accediendo a lo solicitado por el Rvdo. Obispo de Madrid Alcalá, Presidente de la Junta organizadora del Primer Congreso Nacional de Educación católica y la Exposición pedagógica a él aneja, que se han de celebrar durante la semana de la próxima Pascua de Resurrección:

Resultando que se han inscrito como congresistas muchos maestros nacionales, profesores y catedráticos de este Ministerio:

Considerando que la tramitación de tantas licencias individuales, sobre ser molesta y costosa, pueden dar lugar a inevitables retrasos, que hicieran inútil el permiso por falta de oportunidad en la concesión, y

Considerando que en la mayor parte de los Establecimientos de enseñanza son días de vacación el lunes y el martes de Pascua; por todo lo cual, y teniendo en cuenta precedentes análogos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder autorización para que puedan permanecer en esta Corte del 21 al 26 de abril los Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Inspectores de Primera enseñanza, Maestros de escuelas nacionales que acrediten haberse adherido como congresistas a dicha Asamblea.—(«Gaceta» 29 marzo).

De interés para el Magisterio.

La Revista de Pedagogía acaba de publicar una nueva colección de obras con el título genérico de SERIE ESCOLAR y semejantes en presentación y propósito a la SERIE METODOLOGICA antes publicada.

La nueva colección consta de seis obras que son;

«El programa escolar», por Fernándo Sainz, inspector de primera enseñanza de Granada; «Distribución del tiempo y del trabajo», por Antonio Ballesteros, inspector de Segovia; «Exámen y Clasificación de los niños», por A. Rodriguez Mata, Inspector de Cáceres; «Preparación y ejecución del trabajo escolar», por Eladio García, inspector de Navarra; «El Material de Enseñanza», por Vicente Valls, inspector de Guadalajara; «Decoración escolar», por Pedro Chico, director de la Escuela Normal de Soria.

Como se vé las obras tratan temas centrales de la labor del maestro en la escuela y están redactados de modo que teniendo en cuenta las exigencias de la pedagogía moderna no pierden por ello de vista el lado práctico de la gestión escolar. Por otra parte los autores de ellas gozan de autoridad en las respectivas materias. Finalmente a cada obra acompaña una bibliografía selecta y los necesarios grabados.

Estamos seguros de que tanto por estas

condiciones como por su reducido precio (una peseta cada una) estas obras encontrarán en el magisterio la misma favorable acogida que tuvieron las anteriormente publicadas. La Revista de Pedagogía (Miguel Angel, 31-Madrid) envía francas de porte y certificado las obras a los maestros que la soliciten y acompañen el importe correspondiente.

Extracto del decreto sobre el Régimen de administración local

CONTINUACION

Régimen electoral.—Serán electores todos los españoles de veintitrés años y las españolas de igual edad, que tengan carácter de cabeza de familia con casa abierta. Se entiende que una mujer es cabeza de familia a estos efectos cuando, viviendo con casa abierta, y estando avecindada en un término municipal, no se halle sujeta a patria potestad, autoridad marital ni tutela. Se crea el *carnet de identidad* para todos los españoles y en especial para los electores. La elección se ajustará al sistema de *representación proporcional* y escrutinio de lista. Los partidos o agrupaciones propondrán estas listas que podrán ser individuales o contener tantos nombres como puestos hayan de cubrirse. La propuesta podrá hacerse por antevotación por ex concejales o por petición escrita y auténtica de la vigésima parte de electores. Ningún candidato podrá figurar en varias listas. Estas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia. Las papeletas llevarán el emblema, signo o marca del partido, agrupación o persona que hayan propuesto en la lista. En cada una se votará un número de concejales suplentes igual al de concejales. El voto será secreto, para lo que se dispondrá una cabina o local aislado en cada colegio.

Representación corporativa.—La tendrán todas las Corporaciones y Asociaciones domiciliadas en el término e inscritas en el Censo especial que a este efecto se establezca a excepción de las religiosas, políticas, recreativas y mercantiles. Dichas sociedades formarán tres grupos: en el primero figurarán las obreras; en otro, las de riqueza y producción, y en el último, las culturales e indifinidas. Cada grupo designará sus compromisarios, y éstos, ante la Junta Municipal del Censo, elegirán a los concejales.

Condición del cargo de cencejal.—Para ser concejal de elección popular se exigirá ser elector, saber leer y escribir y tener veinticinco años. La mujer cabeza de familia podrá serlo reuniendo iguales condiciones. Para ser concejales de representación corporativa será preciso pertenecer a una Sociedad con voto desde un año antes. No tendrán voto las Sociedades que no existan desde seis años antes de la ley. Aparte las incapacidades que actualmente existen, se establece, para ser concejal, la de abogados y procuradores de litigantes contra el Ayuntamiento y la de presidentes o abogados de gremios profesionales formados por personas que se dediquen a industria o comercio relacionado directamente con los abastos públicos. Se suprime la incompatibilidad de los maestros de Primera enseñanza y la de los diputados a Cortes y provinciales y senadores. Sin embargo, los que tengan investidura parlamentaria no podrán ser alcaldes ni tenientes de alcalde, excepto en Madrid.

Alcaldes y tenientes.—El alcalde será elegido en todo caso por el Ayuntamiento, ya entre concejales, ya entre los electores. La elección se hace por un trienio, pero cabe la reelección por otro trienio; para la reelección por un tercer trienio, será preciso acuerdo en referendum por mayoría de electores. En cada Ayuntamiento habrá tantos tenientes de alcalde como distritos, siendo el mínimo dos y el máximo diez.

Concejales jurados.—En los Municipios de más de 30.000 almas habrá un número de concejales jurados igual a la mitad de tenientes. Sus funciones serán imponer las sanciones que procedan por faltas contra Ordenanzas.

Régimen de cartas.—Cada Ayuntamiento podrá adoptar una organización peculiar a sus necesidades y características, sin otro límite que lo dispuesto sobre la forma de designar concejales, las facultades de la competencia municipal, las funciones dele-

gadas del Poder central y las relaciones tributarias con el Estado.

La Carta municipal, una vez aprobada por las dos terceras partes de concejales, se someterá al Gobierno. Este sólo podrá rechazarla cuando contenga innovaciones que alteren aquellos límites

Los Municipios en que se conserven tradiciones locales podrán conservarlas y validarlas, previa consignación por escrito en forma oficial de sus costumbres.

Los Municipios de más de 50.000 habitantes o cuyo presupuesto de gastos exceda de 50 pesetas anuales por cada habitante, a petición de la vigésima parte de los electores y mediante referendum, podrán implantar el sistema llamado de Gobierno por Comisión y el de Gobierno por Gerencia; en el primero, asumirá la plena autoridad municipal, una Comisión presidida por el alcalde y formada por cuatro a diez consejeros, jefe cada uno de un departamento municipal. En el segundo, asumirá los plenos poderes un alcalde gerente, que tendrá sueldo y depositará fianza.

Competencia municipal.—Se ensancha y amplía ésta, extendiéndola a todos los fines del Municipio, dentro de la totalidad del territorio de cada Municipio. Se autoriza a los Ayuntamientos a subrogarse en lugar del Estado al terminar los actuales contratos de concesión de líneas férreas y líneas telefónicas; se les concede funciones amplísimas en materia de enseñanza y política social y plena autoridad respecto al régimen de empleados y redacción de Ordenanzas municipales.

Asociación Provincial

Se ha recibido en la Secretaría de esta Asociación una petición en la que solicita D.ª Nicolasa Ramón su ingreso en esta Asociación y en la de Socorros Mútuos.

Teniendo en cuenta que esta señora no ha figurado en las listas de asociados desde hace bastantes años y no ejerce en esta provincia, la permanente ha tomado el acuerdo de no admitir tal petición.

El Presidente, *L. de la Dedicación.*

¿Conoce V. el bonito libro de lectura para niños titulado «Las Aventuras de Calixto»? De la Colección propiedad de la Librería de Viñals.

Adóptelo de texto en su escuela, pues con él. los niños adquieren práctica para formar sus diarios de clase, etc. etc.

De venta: Librerías de Miguel Viñals, Sucesor de Jodra, Soria, y en la de don Severino Jimenez, Burgo de Osma.

EL AMIGO

Versión castellana de Rafael Ruiz López

CANALEJAS, 30, SORIA

Mesa-banco bipersonal de 2 asiento giratorios y regilla fija.

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DESTINO

Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

A la Dirección General se telegrafía que en este Centro administrativo no existen reclamaciones sin tramitar contra los nombramientos provisionales publicados en la «Gaceta» del 19 de marzo.

—A la Sección administrativa de Guadalajara remítese acordada de antecedentes profesionales del maestro que fué de esta provincia Pablo Fernández.

—A la Dirección General de primera enseñanza remítese parte de la vacante de la sustitución de la Escuela Nacional de niños de Duruelo.

—A D. Pedro Gil Ranz se le reclama copia del Título académico profesional para unirlo a su instancia solicitando desempeñar Escuelas Nacionales como interino.

—A la Dirección General se remite oficio con petición de libramiento del material diurno de las Escuelas Nacionales de esta provincia para el actual trimestre económico del año corriente.

—Al mismo alto Centro Directivo remítese expediente de reingreso del Maestro excedente de esta provincia D. Manuel Gimeno y Gimeno.

—A las Maestras propietarias Obdulia A. Rodriguez Bendicho, de Portilllo y a Doña Elena Gracia Hernández, les ha sido concedida a ambas licencias de treinta días por enfermedad.

—A las maestras de las Nacionales de Tapiela, Valdanzo, Retortillo, Santa Cecilia, Valvealvín y de Velilla de los Ajos, se les reclama documentos para completar sus expedientes personales

—Se encarece a los Maestros y Maestras Nacionales, de esta provincia, el exacto cumplimiento de la Circular de esta Sección sobre Presupuestos Escolares para el trimestre actual de abril, mayo y junio

—Igualmente se encarece a los Alcaldes presidentes de las Juntas locales remitan urgentemente las relaciones con las fes de vida de los jubilados, viudas y huérfanos que ante ellos hayan pasado la revista anual de presencia.

NOTICIAS

—La Inspección ha remitido al «Boletín Oficial», de la provincia una circular recordando a las Juntas Locales de primera enseñanza, que deben celebrar una sesión mensual, incurriendo en responsabilidad los que no cumplan estos deberes.

—Nuevamente se ha tratado en los últimos consejos del Directorio de la reforma de primera Enseñanza.

—En San Andrés de Soria, han comenzado los trabajos para construir un hermoso local Escuela.

Enhorabuena a los habitantes de tan simpático pueblo.

—Teniendo que presentar en lo sucesivo las nóminas justificadas en Hacienda a los veinte días de cobrado el libramiento, se ruega a los señores maestros tengan la bondad de llenar los recibos de percepción con arreglo a las siguientes cantidades:

Maestros de	Maestras de
2.000—151'33	2.000—151'99
2.500—187'95	2.500—189'16
3.000—224'50	3.000—225'55
3.500—261'91	3.500—261'91
4.000—297'93	4.000—299'33

Se advierte una ves más bu los recibos deben obrar en la Habilitación, quince días despues de abierto el pago, para evitarse los que así no lo hagan perjuicios que se les pudieran irrogar.

CORRESPONDENCIA

C M P Langa; J M Briar; R M Romanillos; E C Fuentes de Magaña; A T Serón; M R La Muela; M P G Montenegro de Cameros; F G Torreandaluz; H S Torreblacos M B Rioseco; P P Calatañazor; C V O Villacañas (Toledo) B A Valdenegrillos; J R Villaseca Bajera; J G Cigudosa; I J S Covaleda; J M Cabrejas del Pinar; E M Vizmanos; E V Tejado.—Se les escribe.

E F Sauquillo Alcázar; Presentadas.

L F Villabuena; A S Cirujales; E V Aldealices; D Ch La Muedra; V A Duruelo.—Presentadas memorias.

P G Portelrubio; R M Cortos; R M Aguaviva; F G Los Villares; A S Cirujales; Z A A Nieva; F M Cabrejas del Pinar.—Presentadas cuentas.

J I Alameda.—Presentada hoja.

N P El Fresno.—Presentada. No existe ninguna.

A S Torlengua.—Presentada

M E A Montenegro.—Se envia donde dice.

F G Caracena.—Se envia certificación a Guadalajara.

L C Morcuera.—Presentada; se entrega boletín.

S J Burgo.—No señor.

P C Villaltoso.—Recibido; conforme.

A F Pinilla de Caradueña.—Enterado y conforme.

R N Ontalvilla.—Conforme con sus apreciaciones; se anota.

M R La Muela.—Recibidos; ya te lo explicará.

M del H Lodares.—Recibidas copias.

G de la C Almazán.—Queda anotado

L E Rollamienta —Se le mandan impresos.

J E Soliedra —Entregada para que le sirvan.

E R Bordecorex.—Entregados documentos; se te enviarán apéndices.

L G Almenar.—Presentadas.

F B Jodra de Cardos.—Presentada instancia y hoja.

E F Aldealcardo.—Con carga a cualquier partida del presupuesto.

Imprenta Sucesor de F. Jodra. —Soria.

SANTA TERESA

Libreria, pa eleria y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig.

CANALEJAS, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de exto para el Instituto y Esc elas Normales,

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc,. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

HIJOS ILUSTRES DE

SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA

Si eres **MAESTRO EPAÑOL** *compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.*

...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprensiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida ¡recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: *He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vgrgonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.*

Y tú, **MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL** *encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...*

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas.

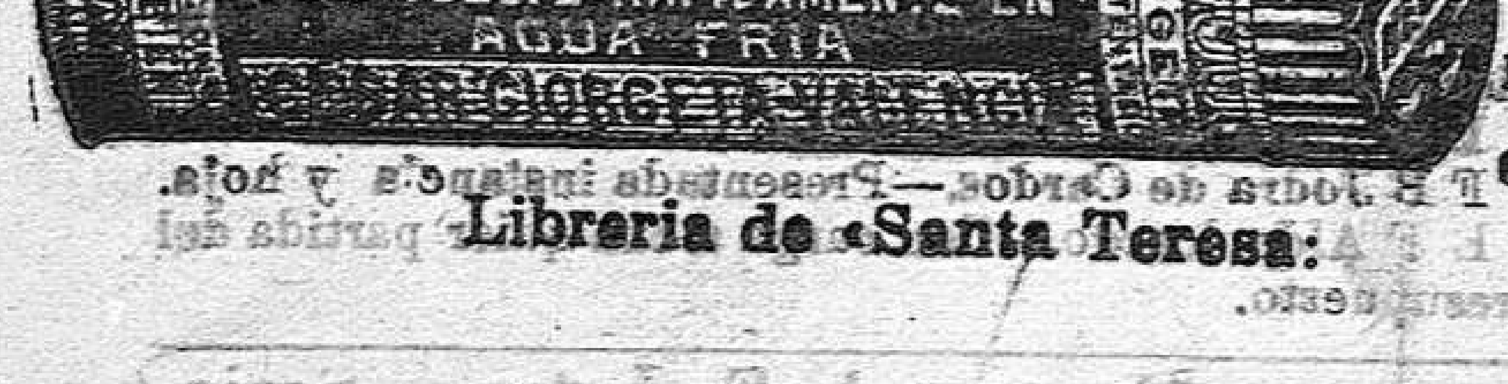

Libreria de «Santa Teresa»

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Cellado, 30, en Soria.